



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES “CONTRATO DE SERVICIOS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIOS EN MATERIA DE GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO, CON EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA.

PROCEDIMIENTO ABIERTO –CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, PLURALIDAD DE CRITERIOS DE SELECCIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA-

Pliego de Cláusulas Particulares que, como ley fundamental del contrato, regirá el **procedimiento abierto** tramitado para adjudicar el contrato de servicios, referenciado en el título.

Cláusula 1ª.- OBJETO DEL CONTRATO Y CPV.

1.- Es objeto del presente pliego el contrato de servicios auxiliares y complementarios al funcionamiento de los órganos propios de gestión, liquidación, inspección y recaudación tanto tributarias como de otros ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Ávila, que se ejercen a través del Organismo Autónomo de Recaudación (O.A.R.), así como del servicio de gestión y atención tributaria, de acuerdo con las prescripciones técnicas que figuran en su correspondiente pliego. Los servicios complementarios engloban los siguientes, que son detallados en los Pliegos de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación:

- Con carácter común.
- Servicios auxiliares y complementarios a la atención del ciudadano.
- Servicios auxiliares y complementarios a la gestión y liquidación.
- Servicios auxiliares y complementarios a la inspección.
- Servicios auxiliares y complementarios a la recaudación en periodo voluntario.
- Servicios auxiliares y complementarios a la recaudación en periodo ejecutivo.
- Otros servicios auxiliares y complementarios.

En términos generales, el objeto del contrato comprende la realización de trabajos de apoyo en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y demás ingresos de derecho público, así como la realización de actividades conexas o complementarias de las anteriores que no impliquen ejercicio de autoridad, ni la custodia de fondos públicos, en orden a la cobranza recibos y liquidaciones de los tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público gestionados por el O.A.R. y que sean competencia de la Diputación Provincial de Ávila, ya propia o por atribución en delegación o encomienda de gestión de los Ayuntamientos de la provincia y otras entidades públicas que hayan sido aceptadas, en la forma legalmente establecida .





2.- Se trata de un contrato de servicios, al que se refiere el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

Es un contrato de servicios sujeto a regulación armonizada, pues su importe supera el umbral establecido en artículo 22.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas y del Pliego de Prescripciones Técnicas, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del respectivo contrato.

El objeto de contrato **no se divide en lotes**, se justifica su no división en lotes en el informe contenido en la memoria redactada por la Gerente que dice:

“8º.- INFORME JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN POR LOTES:

Considerando lo dispuesto en el art. 99.3.b) de la LCSP hay razones en la naturaleza de las prestaciones del contrato, cuyo objeto comprende la realización de trabajos de apoyo en materia de gestión, liquidación inspección y recaudación de tributos y demás ingresos de Derecho Público, así como la realización de actividades conexas o complementarios de las anteriores en las que no resulta técnicamente efectivo su división por lotes.

La ejecución del contrato sería excesivamente difícil u onerosa, pues la necesidad de coordinar diferentes contratistas, para los diversos lotes, podría conllevar gravemente riesgo de socavar la ejecución del contrato, por ello la división por lotes resulta antieconómica e inviable funcionalmente.

Igualmente se hace constar todo ello, a los efectos del art. 116.4.f) LCSP, en el sentido de que debe obrar la decisión de no dividir por lotes en el objeto del contrato”.

La codificación correspondiente para este contrato de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), es la siguiente, según consta debidamente en la memoria citada:

79500000-9 (Servicios de ayuda en las funciones de oficina).

Cláusula 2ª.- JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el **procedimiento abierto** se justifica por cumplirse lo establecido en el apartado 2 del art. 131 de la LCSP. En este caso el procedimiento abierto se justifica igualmente, por ser uno de los procedimientos de adjudicación ordinarios y no concurrir circunstancias que





recomienden acudir a un procedimiento restringido, ni ninguno de los supuestos que permiten la utilización de cualquier otro tipo de procedimiento.

Se utilizarán pluralidad de criterios de selección (subjetivos y objetivos) de la mejor oferta en relación calidad-precio, según el artículo 145 de la LCSP.

Cláusula 3ª.- NECESIDADES A SATISFACER.

A los efectos exigidos en el art. 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la **naturaleza y extensión de las necesidades** que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el informe sobre la necesidad de contratación, contenido en la memoria redactada por la Gerente, que literalmente expresa:

“7º.- INFORME MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD, POR INSUFICIENCIA DE MEDIOS Y FINALIDAD TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

Que la realización del presente contrato deriva de la insuficiencia de medios de OAR-Diputación de Ávila, que se justifica por las siguientes causas:

- *Por no disponer de los recursos humanos suficientes, el OAR solo cuenta actualmente con 3 funcionarias y 2 trabajadores laborales fijos, adscritos presupuestariamente al OAR y el apoyo en parte de otros funcionarios de la Diputación de Ávila.*
- *Carece igualmente de los medios materiales para llevar a término la gestión tributaria, censal, inspectora y recaudatoria de tributos y demás ingresos de derecho público.*

Es por todo ello, que es necesaria la contratación de los servicios de asistencia y colaboración en las tareas, pues no se dispone en la actualidad de personal propio según el perfil y la estructura requerida (esto es personal formado con criterios técnicos en la materia con estándares de calidad adecuados) ya que estos servicios siempre se han contratado y el contrato vigente finaliza el 01/02/2021.

Igualmente se necesita el saber hacer o “Know How”, que aportan las empresas especializadas del sector, que someten la gestión, liquidación, inspección y recaudación a procedimientos de calidad normalizados, garantizando un servicio de atención al administrado, constante y eficaz, a unos niveles de eficacia elevados.

Lo que se justifica a los efectos exigidos en el art. 28.1 de la LCSP, sobre la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato y art. 116.4.f) que requiere de forma indispensable, que exista en los contratos de servicios el informe de insuficiencia de medios.

El alcance y contenido de los tratamientos comprende la gestión tributaria y recaudatoria de los tributos de ingresos de derecho público según el alcance y contenido de los distintos Convenios de Delegación de competencias suscritos por





parte de los Ayuntamientos y otros entes de la provincia de Ávila con la Diputación de Ávila y que se pueden consultar en la web del OAR <https://oarcanaltributos.net> (BOP nº 12 de 20 de enero de 2020)

La finalidad del tratamiento de los datos es recopilar información básica para identificar a las personas, además de facilitar datos necesarios para enviarles notificaciones con el fin de gestionar y recaudar tributos y otros conceptos, previa delegación o encomienda de entidades públicas, tal y como se definen en el Registro de Actividades de Tratamiento y demás datos de la política de privacidad e información.

Este aspecto se indica en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 116.1, párrafo incorporado por la Ley 14/2019, de 31 de octubre por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.”

Cláusula 4ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

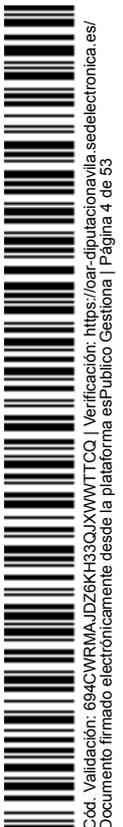
El Órgano de Contratación es el **Consejo Rector del OAR**, de acuerdo a la Disposición adicional segunda (Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Estatutos del OAR (art.9.h).

Cláusula 5ª.- RÉGIMEN JURÍDICO. El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 2014/24UE, de 26 de febrero de 2014 y sus disposiciones de desarrollo, el RD 819/2009 y en cuánto no se encuentre derogado en el RD 1098/2001 de 12 de octubre; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del respectivo contrato.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte el mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.





De acuerdo con el valor estimado del contrato, éste se encuentra **sujeto a regulación armonizada** por lo que los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, así como los acuerdos de adjudicación están sometidos al **recurso especial en material de contratación** que se regula en el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, con anterioridad a la interposición del recurso contencioso-administrativo, sin que proceda la interposición de recurso administrativos ordinarios contra dichos acuerdos.

El plazo para interponer el recurso especial en materia de contratación será de **quince días hábiles**, contados en función de cuál sea el objeto del recurso, conforme a lo establecido en el artículo 50 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la **interpretación, modificación o resolución de este contrato** serán resueltas, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 190 y siguientes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y art. 97 y siguientes RCAP por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, con el régimen de recursos que recogen la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, pudiendo ser recurridos ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

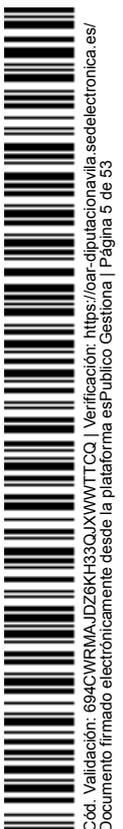
Para conocer de cuantas cuestiones pudieran surgir como consecuencia del contrato que se formalice, serán competentes los Juzgados de Ávila y el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, del orden jurisdiccional contencioso administrativo a cuyas jurisdicciones queda sujeto el adjudicatario con renuncia a cualquier otra y a su fuero propio.

Cláusula 6ª.- PLAZO DE DURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una duración **de cuatro años a partir del 2 de febrero de 2021**, prorrogable por un año más.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo, tal y como regula el artículo 29.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El OAR de la Diputación Provincial de Ávila nombra como responsable del contrato, al que corresponderá supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación





pactada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la LCSP a **la Gerente del OAR, Técnico de Administración General de la Diputación de Ávila, M^a del Rosario Somoza Jiménez**, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato.

El objeto del contrato deberá cumplirse conforme a lo señalado en el Pliego de Prescripciones Técnicas. El servicio se ejecutará a **riesgo y ventura del contratista**. El contratista ejecutará el contrato a su riesgo y ventura y los servicios se realizarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diere el responsable de contrato.

El adjudicatario deberá disponer del **personal preciso y con la cualificación técnica que en su caso sea necesario**, para cumplir todas las obligaciones que se deriven del presente contrato.

El adjudicatario quedará obligado con respecto al personal que emplee en el servicio objeto de este contrato al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de Legislación Laboral y Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Asimismo, se establece la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Salarial de aplicación.

La empresa adjudicataria estará obligada a **subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales**, para lo que se acompaña como información complementaria en el Pliego de Prescripciones Técnicas (de acuerdo con lo dispuesto en el art. 130 LCSP) relación de los trabajadores a que afecta la subrogación, en la que consta categoría profesional. El incumplimiento en la obligación de subrogar al personal por el nuevo contratista establecido en el anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas y en esta cláusula, también se castigará con la imposición de penalidades del artículo 192 de la LCSP.

En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista. El nuevo contratista tendrá la obligación de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

Cláusula 7ª.- PLAZO DE GARANTÍA.

La **garantía total** no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del **plazo de garantía (un año desde la finalización del contrato)** y





cumplido satisfactoriamente el contrato o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación definitiva del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación definitiva hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin mas demora a su devolución o cancelación, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el art. 110 de la LCSP.

Cláusula 8ª.- PRESUPUESTO BASE DEL CONTRATO. TIPO DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo del contrato (por los cuatro años de duración del mismo), que servirá de base de licitación, se detalla a continuación:

PRESUPUESTO CONTRATO	IVA (21%)	TOTALES IVA INCLUIDO
ANUAL 2.572.340,48 €	540.191,50 €	3.112.531,98 €
CUATRO AÑOS....10.289.361,92 €	2.160.766,00 €	12.450.127,92 €

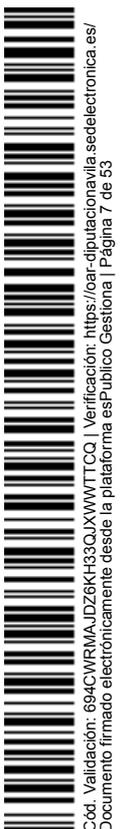
es decir **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO VEINTISIETE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (12.450.127,92 €)**, IVA incluido.

Cláusula 9ª.- VALOR ESTIMADO.

1.- El valor estimado del contrato es **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS DOS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (12.861.702,40 €)**, IVA excluido e incluida la posible prórroga anual.

Cláusula 10ª.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.

El contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria 9320-22708 del Presupuesto del OAR-Diputación de Ávila para las anualidades afectadas por la ejecución del contrato (2021-11 meses-, 2022, 2023, 2024 y 2025- 1 mes-), por lo que la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios correspondientes. Como afecta a las anualidades de 2021 (11 meses), 2022, 2023, 2024 y 2025 (1 mes), el OAR se compromete a retener crédito para las





anualidades afectadas por la ejecución del contrato, por lo que la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios correspondientes.

Cláusula 11ª.- PAGOS.

1.-El pago del precio del servicio se efectuará de la siguiente forma:

- a) Se abonarán al contratista, con arreglo a los precios convenidos, los servicios que realmente ejecute con sujeción al pliego de condiciones técnicas y a sus modificaciones debidamente autorizadas, a medida que por el OAR se den conformidad.
- b) No tendrá derecho el contratista al pago de las innovaciones o mejoras hechas voluntariamente, aunque fuesen beneficiosas para la Administración. Tampoco se admitirán reclamaciones por servicios distintos a los presupuestados, que hubiere realizado sin previa autorización con arreglo a las formalidades exigidas. Igualmente, en ningún caso tendrá derecho al abono de los servicios que realice contraviniendo lo dispuesto en este párrafo y en el anterior.

2.- Como el servicio es constante e ininterrumpido, el contratista presentará facturas mensuales, ya que se realizará a favor del contratista un anticipo consistente en aplicar el precio de su oferta a la recaudación voluntaria de los padrones del año inmediatamente anterior, dividido por doce.

También, se practicarán liquidaciones provisionales, aplicando el precio ofertado por el adjudicatario, y contemplando la recaudación ejecutiva y de liquidaciones de ingreso directo en voluntaria, así como las otras actuaciones objeto del contrato, en un porcentaje del setenta y cinco por cien (75%) de las mismas, una vez haya retenido el O.A.R. las tasas por prestación de servicios a los entes delegantes, también emitiendo las facturas correspondientes por el adjudicatario.

Respecto al régimen de las liquidaciones definitivas de cada ejercicio, se presentará la factura una vez se hayan rendido las cuentas de recaudación de cada ejercicio, comprobadas por el OAR, así como la memoria de gestión anual y se elevará al órgano de contratación.

No será abonada al contratista cualquier factura que incumpla esta cláusula. El pago del contrato, en la cuantía ofertada por el adjudicatario, se efectuará íntegramente en dinero mediante transferencia a la cuenta bancaria titularidad del contratista, previa expedición por este de la correspondiente factura

La factura deberá contar con el conforme del responsable del servicio y en su caso con la aprobación por el órgano competente.





La factura deberá cumplir lo dispuesto en el RD 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales.

Cláusula 12ª.- GARANTIA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA.

Con carácter previo a la adjudicación del contrato y en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento correspondiente, el licitador que haya presentado la mejor oferta en relación calidad-precio, presentará en la Tesorería del OAR de la Diputación Provincial, una **garantía definitiva** de 5 por 100 del precio del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como **la complementaria** de otro 5 por 100 del precio del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en cualquiera de las formas establecidas en el art. 108 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

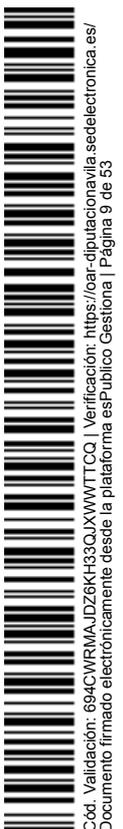
En caso de garantías constituidas mediante aval o mediante seguro de caución, habrá de tenerse en cuenta su formulación en los modelos de aval o certificado de seguro de caución dispuestos al efecto en el RD 1098/2001, de 12 de octubre (anexos V y VI, respectivamente).

La constitución de la garantía total (definitiva y complementaria) deberá acreditarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción del requerimiento llevado a cabo previamente a la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el art. 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al licitador requerido, dará lugar a que se entienda que el licitador retira su oferta y no se efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el art. 111 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cláusula 13ª.- LICITADORES: CAPACIDAD JURÍDICA Y SOLVENCIAS EXIGIDAS

1.-Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no están incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 86 y 87 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público o en caso en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.





Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno en la UTE, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el art. 3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en forma sustancialmente análoga.

Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.





En los contratos **sujetos a regulación armonizada** se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, todo ello según lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuando en representación de una sociedad concorra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada con poder bastante.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, o representen a una persona jurídica, deberán acompañar poder declarado bastante. Estos poderes deberán bastantearse previamente por los funcionarios de la Corporación, Escala de Administración General, Subescala Técnica, de los Servicios de Contratación, Planes Provinciales y Secretaría General, o por el Secretario General, previo pago de la tasa correspondiente por el licitador (18 euros), **a cuyos efectos se aconseja presentarlo ante esos funcionarios con antelación de al menos 48 horas a la fecha fin de presentación de ofertas.**

Tendrán capacidad para contratar, en todo caso, las empresas no españolas de Estado miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del presente contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

2.-A los licitadores se les exigen estas solvencias:

a) Los licitadores deben acreditar su **solvencia económica y financiera** mediante la disposición de un **seguro de indemnización por riesgos profesionales**, vigente hasta el plazo de presentación de ofertas, por importe igual o superior a **DOS MILLONES CIEN EUROS (2.100.000 €)**, al amparo del art. 87.1.b) LCSP, que establece esta forma de acreditación para la solvencia económico financiera.

Se deberá aportar, además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato, adaptándose su importe al valor estimado anual del contrato, esto es igual o superior a 2.572.340,48 euros.

Este requisito se entenderá cumplido por el licitador que incluya en el sobre correspondiente a la documentación general un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido por importe no inferior en este

¹ Importe actual del seguro.





caso al valor estimado del contrato, compromiso que deberá hacer efectivo dentro de los diez días hábiles al que se refiere el apartado 2. del art. 150 de LCSP.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados, la fecha de vencimiento del seguro y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos que proceda.

b) La **solvencia técnica** se acreditará por los licitadores a través de:

- Experiencia en la **realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato**, que se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado, debidamente fechada y firmada, en el curso de los cinco últimos años, que incluya importes fechas y el destinatario público de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de la entidad del sector público. Debiendo acreditar como importe anual, ejecutado en el año de mayor negocio un servicio igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, por importe de **2.876.202,92 euros**.

- Deberá estar en posición de las **certificaciones en las normas UNE-ISO 9001:2015 de Gestión de Calidad y ISO 27001:2013 de Seguridad de la Información** o similares, que acreditará mediante la prestación de los correspondientes certificados emitidos por una entidad de certificación autorizada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC). Se reconocerán certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier estado miembro de la Unión Europea, así como otras pruebas de medidas equivalentes.

Cláusula 14ª.- PERFIL DE CONTRATANTE.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará, toda la información detallada en el art. 63 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El **perfil de contratante** esta alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=3ofCFYhR47Uuf4aBO%2BvQIQ%3D%3D>

y en la página Web de del OAR- Diputación Ávila, cuya dirección es:

<https://www.oaravila.canaltributos.net>

También en la Sede electrónica del OAR:

<http://oar-diputacionavila.sedeelectronica.es>





Cláusula 15ª.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTOS.

1.-Presentación de proposiciones: se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, salvo que concurra alguna circunstancia prevista en el apartado 3 de la citada disposición. La información y especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las proposiciones, incluido el cifrado y la validación de la fecha se indican en el **Anexo I** de estos pliegos.

El OAR/Diputación de Ávila realizará la presente licitación a través de los Servicios de Licitación Electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Los licitadores deberán utilizar necesariamente este Servicio de Licitación Electrónica que permitirá la preparación y presentación de ofertas telemáticamente, la custodia electrónica de las mismas por el sistema y la apertura y evaluación electrónica de la documentación por los miembros de la Mesa de Contratación del OAR.

En lo que se refiere al empleo de estos servicios por el licitador, es requisito inexcusable estar registrado como usuario de la Plataforma de Contratación de Sector Público y rellenar no sólo los datos básicos del alta, sino también los datos adicionales que se soliciten. En cuanto a los requisitos técnicos para su uso es necesario: conexión a Internet, navegador con una versión de Java actualizada (preferentemente a partir de la v1.8) y certificado electrónico reconocido por la Administración General del Estado (@firma).

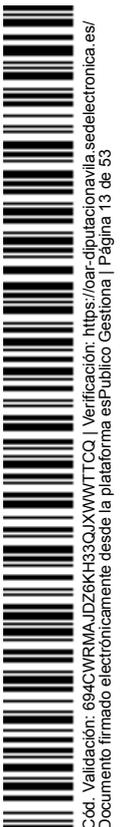
Para más información deben acceder al siguiente enlace y descargar las guías de ayuda correspondientes al perfil "Empresas":

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá, por medios electrónicos, a través del perfil de contratante del OAR-Diputación de Ávila, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. El acceso que será libre, directo, completo y gratuito, se habilitará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rige la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Asimismo, la totalidad de la proposición realizada por el licitador que resulte adjudicatario del presente servicio, tendrá en todo caso carácter contractual, complementando el régimen de derechos y obligaciones que establece este pliego.





Queda prohibida la utilización del logotipo y/o escudo del OAR-Diputación de Ávila en los documentos que se utilicen para la presentación de ofertas.

En el interior de cada sobre o archivo se hará constar de forma independiente su contenido, enunciado numéricamente el índice de documentos.

2.-Confidencialidad: a efectos de lo establecido en el Art. 133 de la LCSP, las empresas licitadoras deberán designar aquellos aspectos de sus proposiciones que deban ser tratados como confidenciales, para lo que se deberá cumplimentar **el Anexo II.**

Este carácter afectará, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas. No resultarán admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta.

La condición de confidencial deberá reflejarse claramente en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración (secretos técnicos o comerciales, aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores).

No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

3.-Contenido de las proposiciones: tendrá como título ***Proposición para tomar parte en la contratación de los servicios auxiliares y complementarios en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y otros ingresos de derecho público, con el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación Provincial de Ávila*** y los siguientes subtítulos -según corresponda- **“Sobre o archivo A: Documentación administrativa o general”, “Sobre o archivo B: Propuesta técnica y criterios subjetivos, evaluables mediante juicio de valor (subjetivos)”, “Sobre o archivo C: Oferta económica relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas (objetivos)”**.

a).- “SOBRE o ARCHIVO ELECTRÓNICO A): DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA O GENERAL.”

-Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

Declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación **(DEUC)** de conformidad con lo indicado en el artículo 141 de la LCSP, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

En el **Anexo III**, se incluyen unas **orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado DEUC.**





- **Ficha con los datos de la empresa licitadora**, según el **Anexo IV** del presente pliego.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Respecto de la Declaración responsable que se ajustará al DOCUMENTO EUROPEO UNICO DE CONTRATACION (DEUC), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, y en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

1.º Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2.º Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos.

3.º Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4.º La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5.º Las **empresas pertenecientes a un mismo grupo**, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición. (**Anexo V** del presente Pliego).

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

Las empresas que **concurran agrupadas en unión temporal**, aportarán una declaración responsable para cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos, en el formulario en estos casos en el DEUC.





Adicionalmente a la declaración o declaraciones anteriormente mencionadas, se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma, de conformidad con lo exigido en el art. 69.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (modelo **Anexo VI**).

Las empresas extranjeras, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

En todo caso, el licitador que hubiera sido propuesto como adjudicatario por haber presentado la mejor oferta en relación calidad-precio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 145 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, deberá aportar, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la posesión y validez de los documentos exigidos que acrediten a la fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, su aptitud, capacidad y solvencia o clasificación.

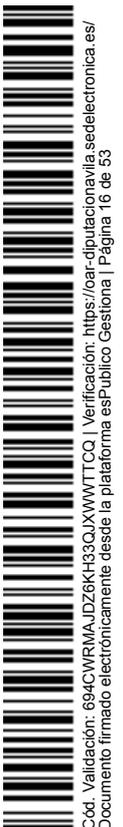
Sin perjuicio de ello, si el órgano de contratación lo estima conveniente, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar en cualquier momento anterior a la adaptación de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

b).- “SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO B: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (SUBJETIVOS).”

En este sobre se incluirá toda la información relativa que sirva para valorar los criterios evaluables mediante juicio de valor, es decir, subjetivos, que son: **tres Memorias 1, 2 y 3, conforme a la Cláusula 18ª.**

a') Memoria (Memoria 1) con la propuesta de medios materiales ofertados.

b') Memoria (Memoria 2) con la propuesta de gestión telemática y las soluciones y servicios de comunicación interactivos; así como expresiva del acceso a procedimientos de gestión tributaria a través de la OVT.





c') **Memoria (Memoria 3)** con la **propuesta de gestión y soluciones organizativas, el Sistema de Información que se utilizará, haciendo concreta referencia a la titularidad del mismo y al título en virtud del cual se utilizará y con inclusión, en su caso, de los correspondientes diagramas de flujo y cronogramas de procedimientos y actuaciones.**

Se limita la expresión escrita del contenido de cada una de estas Memorias a 30 páginas (tamaño A-4 y utilizando con carácter general la letra con tamaño 11), con el fin de hacer viable el estudio de las mismas.

c).- “SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO C: OFERTA ECONÓMICA RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (OBJETIVOS).”

La oferta económica se ajustará al modelo inserto al final del presente pliego (**Anexo VII**); deberá incluir como partida independiente el IVA, que deba ser repercutido.

Cláusula 16ª.- PLAZO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES:

El plazo de presentación de plicas será de **treinta y seis días naturales (hasta las 14 horas)**, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, de conformidad con lo establecido en el art. **156.2** de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Si el último día de plazo coincide en sábado o festivo, se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil. Se publicará la licitación, en el perfil de contratante del órgano de contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros licitadores si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas, dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas. Si alguna proposición económica careciera de concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación o variara sustancialmente el modelo establecido, será desechada por la Mesa de Contratación.

Tampoco se tendrán por correctas ni válidas aquellas ofertas económicas que contengan cifras comparativas o expresiones ambiguas, aquellas que se presenten con enmiendas o raspaduras que puedan inducir a duda racional sobre su contenido.

Se prohíbe tajantemente que en la documentación obrante en los **sobres A y B** figuren datos o informaciones correspondientes a extremos o elementos de la oferta cuya valoración se deba efectuar mediante criterios evaluables de forma automática del **sobre C**, cuyo incumplimiento comportará el rechazo de la proposición y la





exclusión del procedimiento de licitación, por infringir la prescripción del artículo 26 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, que proscribiera el conocimiento de los extremos de la oferta a valorar mediante criterios evaluables de forma automática antes de que se haya efectuado la valoración de los ponderables en función de un juicio de valor.

La oferta económica deberá estar redactada en castellano y deberá estar firmada por el empresario o persona facultada para ello.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

La oferta económica se expresará en la unidad de cuenta euro, única expresión que será tomada como dato cierto por la Diputación para la fijación del precio del contrato.

La oferta económica se plasmará en la proposición en letra y número, prevaleciendo la primera de existir disparidad entre una y otro, siempre que la letra exprese de forma inequívoca una cifra que, sin exceder de la establecida como presupuesto de contrata, no evidencie error manifiesto en el importe, condiciones que, de no ser cumplidas en el caso de disparidad aludida, determinarán el rechazo de la proposición.

La presentación de las proposiciones presupone la aceptación incondicional, por parte del empresario, del contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas sin salvedad alguna.

Cláusula 17ª.- APERTURA DE PLICAS.

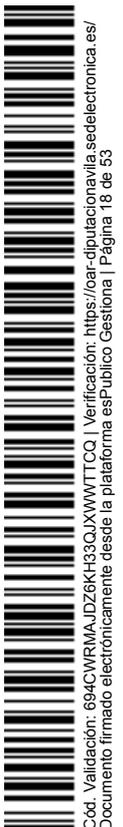
La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Actos del Palacio Provincial, ante la **Mesa de Contratación**, constituida según el artículo 326 y la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, constituida por acuerdo del Consejo Rector de 4 diciembre 2019, publicada en el BOP de 30 de diciembre de 2019

PRESIDENTE:

- El Tesorero del OAR-Diputación de Ávila

VOCALES:

- El Secretario General de la Diputación
- La Interventora-Delegada del OAR
- El Interventor de la Diputación de Ávila





SECRETARÍA:

- La Secretaria-Delegada del OAR.

Las suplencias en caso de vacante, ausencia o enfermedad de los titulares, en defecto de sustituto legal, serán designadas por el órgano de contratación en aplicación supletoria de las reglas previstas en el artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídicos del Sector Público.

La Mesa de Contratación contará en sus reuniones con la participación del Jefe del Servicio y demás personal de Contratación de la Diputación.

La Mesa de Contratación podrá solicitar el asesoramiento de otros técnicos con conocimiento acreditado en la materia que guarde relación con el objeto del contrato, previa autorización por el órgano de contratación; quienes, al igual que el secretario de la mesa, tendrán voz, pero no voto.

Para la válida constitución de la Mesa, será condición indispensable la asistencia de los vocales Secretario General e Interventor o de sus sustitutos legales.

En caso de resultar necesario para la válida constitución y desarrollo de la Mesa, cualquiera de los vocales podrá asumir accidentalmente la función de Presidencia de la misma, siempre que, como mínimo, la Mesa quede conformada por el Presidente, titular o accidental, dos vocales y el secretario

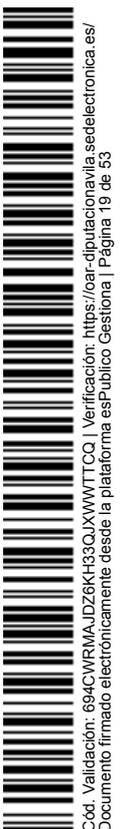
- La Mesa de contratación se reunirá para examinar y calificar la documentación del **sobre o archivo A**, en acto no público, acordando la admisión del oferente cuya documentación reúna los requisitos exigidos. Del resultado se dará conocimiento a los licitadores mediante su exposición pública en el Perfil del Contratante:

- <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=3ofCFYhR47Uuf4aBO%2BvQIQ%3D%3D>

De conformidad con lo dispuesto en el art. 141.2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores corrijan o subsanen ante la Mesa de Contratación los defectos u omisiones.

Sin perjuicio de lo anterior, al licitador afectado por la subsanación se le requerirá la misma por medio correo electrónico a la dirección indicada por el licitador (notificación electrónica); en el supuesto de que la misma no se pueda materializar, se entenderá intentada sin efecto.

Se entenderá subsanado el error cuando la documentación aportada como consecuencia de la solicitud realizada por la Mesa de contratación se encuentre fechada con anterioridad a la terminación del correspondiente plazo de licitación, salvo





que la Mesa de contratación, en atención a las circunstancias concurrentes y al tipo de error padecido, disponga lo contrario.

Las ofertas que correspondan a proposiciones no admitidas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

- En el día y hora señalado en el **anuncio de licitación o en caso de que no se pueda se anunciará en el PERFIL DEL CONTRATANTE con una antelación de al menos 3 días**, se constituirá la Mesa, y el Presidente, antes de ordenar la apertura del **sobre B**, manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas y no admitidas, así como la causa o causas de inadmisión de estas últimas.

Antes de la apertura del **sobre B**, los licitadores interesados pueden manifestar las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

A continuación, el Presidente de la Mesa procederá a la apertura de los sobres B y dará cuenta de la documentación presentada para ser valorada mediante los criterios no cuantificables mediante mera fórmula (criterios subjetivos), con la remisión de la misma en su caso a los servicios técnicos para su valoración y ponderación.

La Mesa de Contratación, **en acto público, celebrado el día y a la hora que se indique en el PERFIL DEL CONTRATANTE con una antelación de al menos 3 días**, dará cuenta del resultado de la evaluación de las ofertas conforme a los criterios no cuantificables mediante fórmula (criterios subjetivos), realizada por los servicios técnicos, pudiendo formular observaciones de los licitadores, que se recogerán en el acta.

A continuación, **el Presidente de la Mesa**, procederá a la apertura de los **sobres C** y dará lectura de las proposiciones económicas, dando cuenta asimismo de la documentación presentada para ser valorada según las fórmulas recogidas en la **Cláusula 18** de este pliego (criterios objetivos o con fórmula) para su evaluación.

- La Mesa de Contratación, en acto público (4ª reunión), celebrado el día y la hora que se indique en la tercera reunión de la Mesa de Contratación **en el PERFIL DEL CONTRATANTE con una antelación de al menos 3 días**, procederá a la lectura de la evaluación de las proposiciones económicas y de los criterios evaluables con mera fórmula matemática, realizada por los servicios técnicos, sumándose dicho resultado a la puntuación obtenida por las empresas en cuanto a los criterios de valoración subjetivos, procediendo la Mesa a clasificar las ofertas por orden de mayor a menor puntuación obtenida y elevándose el resultado con la correspondiente propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación.





No obstante, la Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las no admitidas sin abrir o las rechazadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones, quedará a disposición de los interesados.

El acta de cada reunión de la mesa de contratación se publicará en el perfil del contratante del OAR de la Diputación, que se accederá:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=3ofCFYhR47Uuf4aBO%2BvQIQ%3D%3D>

No obstante, la Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato. Se apreciará el carácter desproporcionado o anormal en las ofertas, de acuerdo con los criterios establecidos en el art. 85 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado, para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, según el art. 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

En este procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico y se estará a lo dispuesto en el art. 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Cláusula 18ª.- CRITERIOS DE VALORACION DE LAS OFERTAS.

Para adjudicar este contrato se tendrá en cuenta varios criterios de selección, subjetivos y objetivos, para adjudicar la mejor oferta en calidad/precio, según lo establecido en el artículo 145:

1.- CRITERIOS OBJETIVOS (50 puntos):

- **Precio ofertado: Máximo 50 puntos.**

Criterios basados en el precio, con aplicación de fórmulas matemáticas. Serán tenidos en cuenta aspectos económicos, con un máximo de 50 puntos, con los subapartados que se indican a continuación.

- **Ventajas económicas derivadas del precio ofertado en la "RECAUDACIÓN" hasta un total 40 puntos.**





Por la colaboración en la realización de actuaciones y procedimientos que en su conjunto comprende este contrato, se establecen los siguientes **tipos máximos de licitación**:

a) **4,50 por ciento** del principal, por todos los cobros realizados en período voluntario de pago, incluyendo los derivados de liquidaciones de ingreso directo, de reposiciones, de los realizados voluntariamente con aplicación del recargo ejecutivo del art. 28.2 de la Ley General Tributaria, así como de las liquidaciones correspondientes a entidades no apremiables, admitiéndose posturas inferiores a las del tipo porcentual señalado..

- **Por el tipo igual al 4,50% se aplicará: 0 puntos.**
- **Por una bajada de 0,50 unidades o más, esto es con un tipo de 4,00 % o inferior, se aplicará una puntuación de 34 puntos.**
- **A los valores intermedios entre 4,50 % y el 4,00%, se le aplicará una puntuación proporcional, conforme a la siguiente fórmula:**

Intervalo ofertado (4,50 menos el % ofertado)

_____ X puntuación máxima (34) = puntuación del valor ofertado

Intervalo máximo (0,50)

b) **8,60 por ciento** del recargo de apremio reducido del art. 28.3 LGT, o del recargo de apremio ordinario a que se refiere el art. 28.4 LGT, así como el **8,60 por ciento** sobre el principal de la deuda e intereses de demora, admitiéndose posturas inferiores a las del tipo porcentual señalado.

- **Por el tipo igual al 8,60 % se aplicarán: 0 puntos.**
- **Por una bajada de 1,60 unidades o más, esto es con un tipo de 7,00% o inferior, se aplicará una puntuación de 6 puntos.**
- **A los valores intermedios entre 8,60% y el 7,00%, se le aplicará una puntuación proporcional, conforme a la siguiente fórmula:**





Intervalo ofertado (8,60 menos el % ofertado)

_____ X puntuación máxima (6) = puntuación del valor ofertado

Intervalo máximo (1,60)

- **Ventajas económicas derivadas del precio ofertado en las “ACTUACIONES DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA EN LA GESTIÓN CATASTRAL, COMPROBACIÓN LIMITADA Y VERIFICACIÓN DE DATOS E INSPECCIÓN” hasta un total de 5 puntos.**

Se establecen los siguientes **tipos máximos de licitación**, admitiéndose posturas inferiores a las del tipo porcentual por unidad señalado:

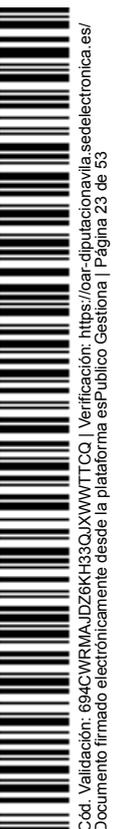
- a) Por la colaboración en la gestión catastral, el **21,50 por ciento** de la/s cuota/s liquidable/s incluida/s en la liquidación de ingreso directo, con un mínimo de **44 euros por unidad urbana**, en los expedientes de alteraciones catastrales de orden físico y económico. Excepcionalmente en el caso de que de la actuación no se derive más que la inclusión en padrón, por no haber ejercicios anteriores pendientes de liquidación, el cálculo se realizará sobre el importe de la incorporación al padrón.

- **Por el tipo igual al fijo de 44 euros y 21,50% se aplicarán: 0 puntos.**
- **Por el tipo igual al fijo de 44 euros y por una bajada de 1 unidad o más, esto es con un tipo de 20,50 % o inferior, se aplicará una puntuación de 3 puntos.**
- **Por el tipo igual al fijo de 44 euros y a los valores intermedios entre 21,50% y el 20,50%, se le aplicará una puntuación proporcional, conforme a la siguiente fórmula:**

Intervalo ofertado (21,50 menos el % ofertado)

_____ X puntuación máxima (3) = puntuación del valor ofertado

Intervalo máximo (1,00)





b) Por cada actuación de asistencia que origine la incoación de un acta de inspección y la correspondiente regularización de la deuda tributaria, el **17,20 por ciento** sobre el importe total liquidado. Dicho porcentaje se aplicará, de igual modo, a las liquidaciones derivadas del procedimiento sancionador.

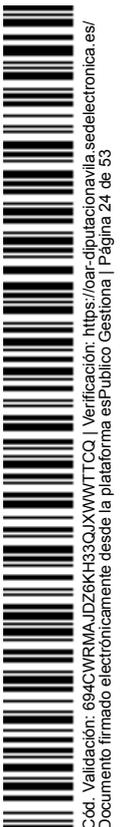
- **Por el tipo igual al 17,20 % se aplicarán: 0 puntos.**
- **Por una bajada de 0,70 unidades o más, esto es con un tipo de 16,50 % o inferior, se aplicará una puntuación de 1 punto.**
- **A los valores intermedios entre 17,20% y el 16,50%, se le aplicará una puntuación proporcional, conforme a la siguiente fórmula:**

Intervalo ofertado (17,20 menos el % ofertado)
_____ X puntuación máxima (1) = puntuación del valor ofertado
Intervalo máximo (0,70)

c) Por las tareas de comprobación limitada y verificación de datos, el **8,60 por ciento** sobre la cuota liquidada.

- **Por el tipo igual al 8,60% se aplicarán: 0 puntos.**
- **Por una bajada de 0,60 unidades o más, esto es con un tipo de 8,00% o inferior, se aplicará la puntuación de 1 punto.**
- **A los valores intermedios entre 8,60% y el 8,00%, se le aplicará una puntuación proporcional, conforme a la siguiente fórmula:**

Intervalo ofertado (8,60 menos el % ofertado)
_____ X puntuación máxima (1) = puntuación del valor ofertado
Intervalo máximo (0,60)





- **Ventajas económicas derivadas del precio ofertado en la “GESTIÓN DE BAJAS COMUNICADAS” hasta un total de 4 puntos.**

Se establece el siguiente **tipo máximo de licitación 5,10 por ciento** sobre el principal de la deuda, admitiéndose posturas inferiores a las del tipo porcentual señalado:

- **Por el tipo igual al 5,10% se aplicarán: 0 puntos.**
- **Por una bajada de 1 unidad o más, esto es con un tipo de 4,10 % o inferior, se aplicará una puntuación de 4 puntos.**
- **A los valores intermedios entre 5,10 % y el 4,10 %, se le aplicará una puntuación proporcional, conforme a la siguiente fórmula:**

Intervalo ofertado (5,10 menos el % ofertado)

_____ X puntuación máxima (4) = puntuación del valor ofertado

Intervalo máximo (1)

- **Ventajas económicas derivadas del precio ofertado en la “GESTIÓN DE EXPEDIENTES DE MULTAS Y RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y EJECUTIVA” hasta un total de 1 punto.**

Se establece como tipo máximo de licitación por cada actuación de asistencia que origine la tramitación de expedientes sancionadores en materia de Tráfico y Seguridad Vial, con un importe fijo de **15 euros por boletín de denuncia** y el **15 por ciento** sobre el importe total recaudado por sanciones de Tráfico **en periodo voluntario** y el **15 por ciento del principal** en la recaudación en periodo ejecutivo (sin perjuicio de los porcentajes establecidos en los otros apartados en cuanto a recargos, intereses de demora o bajas)

- **Por el tipo igual al fijo de 15 euros y 15,00% se aplicará: 0 puntos.**
- **Por el tipo igual al fijo de 15 euros y por una bajada de 1 unidad o más esto es con un con un tipo de 14,00 % o inferior, se aplicará una puntuación de 1 punto.**





- **Por el tipo igual al fijo de 15 euros y a los valores intermedios entre 15,00 % y el 14,00 %, se le aplicará una puntuación proporcional, conforme a la siguiente fórmula:**

Intervalo ofertado (15,00 menos el % ofertado)

_____ X puntuación máxima (1) = puntuación del valor ofertado

Intervalo máximo (1)

- En todo caso, se rechazará aquella proposición económica que supere el presupuesto base de licitación; así como aquellas proposiciones económicas que no vengan firmadas por el representante legal de la misma, con poder bastante.

- Todas las ofertas deberán expresar los tipos máximos de licitación con dos decimales. En caso en que falte algún decimal se entenderá que el mismo es 0.

2.- CRITERIOS SUBJETIVOS/ Criterios cualitativos de las prestaciones:

Los criterios de valoración no evaluables mediante fórmulas se valorarán **hasta un máximo de 50 puntos**; con los tres subapartados siguientes:

a') Plan de distribución y racionalización de los medios materiales asignados al contrato, hasta un máximo de 5 puntos.

A tales efectos se incluirá en una **Memoria (Memoria 1) con la propuesta de medios materiales ofertados.**

b') Por la propuesta de gestión telemática y las soluciones y servicios de comunicación interactivos, tanto para los contribuyentes, como para las entidades locales y otras administraciones; así como por el acceso a procedimientos de gestión tributaria a través de la Oficina Virtual del OAR-Diputación Ávila incluida en la propia web del OAR (que también debe gestionarse), se asignará **hasta un máximo de 10 puntos. Siendo los criterios de evaluación los siguientes:**

1) La facilidad de manejo para los contribuyentes, entidades locales y otras administraciones, **hasta 6 puntos**, puesta de manifiesto por la presencia de las siguientes características:

- Contenido de los procedimientos, servicios y trámites que se pongan a disposición del contribuyente.
- Aprendizaje: rapidez y facilidad con las que los usuarios pueden utilizar el sistema; y nivel intuitivo del mismo.





- Eficiencia en el uso: el número de tareas por unidad de tiempo que el usuario puede realizar con el sistema.
- Fiabilidad también llamada “fiabilidad en el uso”, se refiere al porcentaje de errores cometidos por el usuario en el uso del sistema y el tiempo que se tarda en recuperarse de estos errores.
- Satisfacción: Las opiniones subjetivas que forman los usuarios al utilizar el sistema.

2) Acceso a procedimientos de gestión tributaria a través de la Oficina Virtual del OAR, **hasta 4 puntos**, con las siguientes características:

- Utilidad para la presentación de estos servicios y su conexión desde la web del OAR.
- Aprendizaje, eficiencia en el uso, fiabilidad y satisfacción, en los términos más arriba referidos, desde la perspectiva de la operativa a realizar por los servicios propios del OAR-Diputación de Ávila

A tales efectos se incluirá otra **Memoria (Memoria 2) con la propuesta de gestión telemática y las soluciones y servicios de comunicación interactivos; así como expresiva del acceso a procedimientos de gestión tributaria a través de la OVT.**

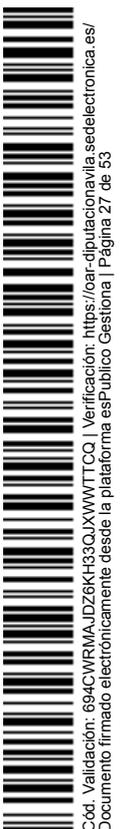
Para la valoración de este apartado, el licitador deberá suministrar los usuarios y contraseñas necesarios para que por parte del OAR- Diputación de Ávila se pueda realizar cualquiera de las operaciones que se especifican en la propuesta y en el pliego. A tal efecto **deberá estar disponible una plataforma en “modo demo”** de tal forma que pueda ser comprobado que tales operaciones se realizan correctamente.

c’) Por la propuesta de gestión y las soluciones organizativas para los servicios complementarios objeto del contrato descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares; así como por el Sistema de Información con el que se desarrollarán la totalidad de los procedimientos y actuaciones tributarias, **hasta un máximo de 35 puntos.**

Valorándose la capacidad de alcanzar, a través de tales propuestas y Sistema, la máxima excelencia, eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios, así como la máxima garantía a los derechos de los contribuyentes, ayuntamientos y otras administraciones destinatarios de los mismos. Los criterios de evaluación de esta apartado serán los siguientes:

1) Las características funcionales en relación a las necesidades a satisfacer por los servicios complementarios objeto de contratación; y la eficacia y eficiencia en alcanzar los objetivos de los procedimientos y actuaciones de tales servicios, **hasta 15 puntos.**

2) El nivel de independencia del adjudicatario, puesto de manifiesto en su disponibilidad real sobre el Sistema ofertado, que permita la inmediatez en la adaptación tecnológica y procedimental del mismo, **hasta 10 puntos.**





3) La facilidad de manejo del Sistema de Información, por la presencia de las características con que hemos definido tal facilidad en apartados anteriores, **hasta 6 puntos**.

4) El grado de cumplimiento de la plataforma de los requisitos del Esquema Nacional de Seguridad, del Esquema Nacional de Interoperabilidad y por tener implantado el sistema de gestión de “compliance fiscal” de la UNE 19602, **hasta 4 puntos**.

A tales efectos se incluirá también otra **Memoria (Memoria 3)** con la **propuesta de gestión y soluciones organizativas; el Sistema de Información que se utilizará, haciendo concreta referencia a la titularidad del mismo y al título en virtud del cual se utilizará; y con inclusión, en su caso, de los correspondientes diagramas de flujo y cronogramas de procedimientos y actuaciones.**

Para la valoración de este apartado, el licitador deberá suministrar los usuarios y contraseñas necesarios para que por parte de Diputación se pueda realizar cualquiera de las operaciones que se especificarán en la propuesta y en el pliego. A tal efecto deberá estar disponible **una plataforma en “modo demo”** de tal forma que pueda ser comprobado que tales operaciones se realizan correctamente.

Se limita la expresión escrita del contenido de cada una de estas Memorias a 30 páginas (tamaño A-4 y utilizando con carácter general la letra con tamaño 11), con el fin de hacer viable el estudio de las mismas.

Umbral mínimo de puntuación que debe obtenerse en los criterios no evaluables mediante fórmulas

Conforme al artículo 149 de la LCSP, para ser admitidos a la fase de evaluación global, se exigirá que, en los criterios no evaluables mediante fórmulas, los licitadores alcancen el siguiente **umbral mínimo de puntuación: 50% de los puntos máximos de cada uno de los tres subapartados.**

Ofertas con valores anormales:

Para determinar las ofertas con valores anormales o desproporcionados en su conjunto se estará además a cuanto establece el artículo 149 de la LCSP.

Cláusula 19ª.- CRITERIOS DE DESEMPATE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP, **el empate entre varias ofertas** tras la aplicación de los criterios de adjudicación se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes **criterios sociales**, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el





mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate. En todo caso, la documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en el que se produzca el empate, y no con carácter previo. Dicha acreditación deberá realizarse mediante contratos laborales o documentos TC1 y TC2 de la Tesorería de la Seguridad Social, a presentar por los licitadores empatados, una vez se les requiera por el OAR de la Diputación.

Cláusula 20ª.- ADJUDICACION DEL CONTRATO.

El Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta (el primero en el orden de clasificación de las ofertas) para que, dentro del plazo de diez días hábiles (plazo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP) a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa de estos extremos:

La que acredite **la personalidad jurídica y capacidad del empresario** y, en su caso, **la representación del firmante** de la proposición, en los términos previstos en los arts. 65, 66, 67, 68, 69 y 70 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Documento acreditativo de las condiciones de aptitud de las empresas:

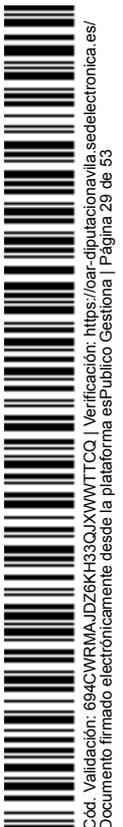
1. Si el oferente es persona física:

- El documento que acredite su personalidad, a través de copias autenticadas (para españoles: Documento Nacional de Identidad o documento que haga sus veces; para extranjeros: Pasaporte, Autorización de Residencia y Permiso de Trabajo).

- Habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

2. Si el oferente es persona jurídica española:

- Escritura de constitución y modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que se consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro oficial.





- Las prestaciones objeto del contrato deberán estar comprendidas en los estatutos o reglas fundacionales.
- Fotocopia de la Tarjeta de Código de Identificación Fiscal (CIF), debidamente compulsada.

Empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Condiciones de aptitud de las empresas no comunitarias:

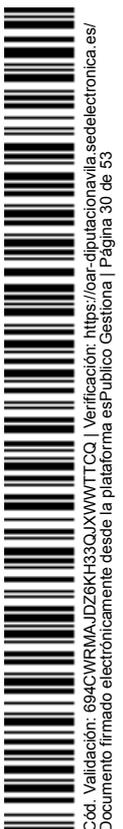
Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga.

Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Disposición común a las empresas extranjeras:

Las empresas extranjeras, comunitarias y no comunitarias, deberán presentar declaración de sometimiento a la jurisdicción de tribunales y juzgados españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano. Uniones Temporales de Empresarios.





En las uniones de empresarios:

Cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, acompañando la documentación expresada anteriormente e indicando nombres y circunstancias de los que constituyan la unión temporal, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantías significativas y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios.

A) Poder y bastanteo.

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de Sociedad o Persona Jurídica deberá acompañarse Poder Notarial para representar a la Persona o Entidad en cuyo nombre actuará ante la Diputación de Ávila. Se acompañará fotocopia compulsada del DNI o, en su caso, el documento que haga sus veces del apoderado o apoderados.

Los poderes a que se refiere este apartado deberán bastantearse previamente por los funcionarios de la Corporación, Escala de Administración General, Subescala Técnica, de los Servicios de Contratación, Planes Provinciales y Secretaría General, o por el Secretario General, previo pago de la tasa correspondiente (18 euros).

El ingreso de dicha tasa se podrá realizar presencialmente en Tesorería o mediante transferencia a través de cualquier entidad bancaria en la que conste como concepto; "tasa por bastanteo de poder" y el nombre de la empresa a favor de la cual se realizará el bastanteo. El número de las cuentas bancarias donde debe realizarse el ingreso se les dará en el Servicio de Contratación o Tesorería.

El justificante del mencionado ingreso se aportará al Servicio de Contratación Provincial con carácter previo a la realización del bastanteo.

B) Prueba de no hallarse incurso en prohibición para contratar con la administración.

– Podrá realizarse por cualquiera de estos medios:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa.

b) Declaración responsable, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en prohibiciones para contratar con la Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, conforme al modelo que se une como Anexo III a este Pliego.





Cuando se trate de empresas de estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y esta posibilidad esté prevista en la Legislación del Estado, podrá también sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial

C) Acreditación de las solvencias exigidas: cumplimiento de las solvencias exigidas en la Cláusula 13ª de este Pliego (el cumplimiento debe demostrarse antes de la fecha de finalización de presentación de plicas)

D) Declaración jurada firmada por el licitador, de que el poder que acredita su representación está vigente.

E) Respecto de las empresas extranjeras se estará a lo dispuesto en los artículos 84, 68, 69 y 97 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

F) Contratistas inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, o en el Registro Oficial de Licitadores de la Junta de Castilla y León.

En el supuesto de que las Empresas se hallen inscritas en el Registro Oficial de licitadores y Empresas clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, acreditará frente a esta Diputación las condiciones de aptitudes del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La prueba del contenido de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas clasificadas se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemático.

Los empresarios no españoles de Estados Miembros de la Comunidad Europea o de los estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar estar habilitados para realizar la prestación de la que se trate con arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidas.

Cuando la legislación de dicho Estado exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen ese requisito.

G) Integración social.

Las empresas de cincuenta o más trabajadores a los efectos de acreditar que cumplen con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de





derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, deberán aportar un certificado en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma o, en su caso, de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas. Las empresas de menos de cincuenta trabajadores presentarán un certificado en el que indiquen su número de trabajadores en plantilla.

Todos estos documentos deberán presentarse obligatoriamente en documento original o copia legalizada ante Notario. No obstante, se admitirán fotocopias diligenciadas por el Secretario o funcionario en quien delegue, en las que se haga constar que han sido compulsadas con sus originales, salvo la constitución de garantía, de la que deberá presentar el original.

H) Obligaciones tributarias.

Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

I) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

H) Impuesto sobre actividades económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

I) Resguardo acreditativo de haber constituido en la Tesorería General de la Diputación, de una garantía total (definitiva de un 5% y complementaria de otro 5%) del precio del contrato, excluido el IVA .

J) Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios (En su caso).

Asimismo, en el caso de que el adjudicatario provisional sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

K) Otra documentación Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo





76.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que le reclame el órgano de contratación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público el perfil de contratante.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización, conforme al art. 153.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Cláusula 21ª.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo, dentro del plazo (15 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores) y con cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 153 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Como este contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Las Comunidades Autónomas podrán incrementar este plazo, sin que exceda de un mes.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.





En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el art. 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Todo ello de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A los efectos de lo establecido en la cláusula 6 de este Pliego, el contratista deberá presentar previamente a la firma del contrato la siguiente documentación:

- La empresa adjudicataria acreditará tener un domicilio social o delegación en Ávila, tal y como se exige en el pliego de prescripciones técnicas.

-Relación detallada de las actividades a realizar, acreditando haber realizado la evaluación de riesgos y la planificación de sus actividad preventiva. Se describirán los ámbitos tanto temporal, como de localización de todas las actividades a realizar (período del contrato y localización lo mas concreta posible de la prestación del servicio, la obra, etc. a que se refiera el contrato)

A tal efecto se concretará:

1.- Relación de personas asignadas para la realización de las distintas tareas en el centro de trabajo.

a. Los riesgos derivados de la actividad en cuestión.

b. Las medidas preventivas previstas en su ejecución.

2. Acreditación de haber cumplido la obligación en materia de información y formación respecto de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en el centro de trabajo.

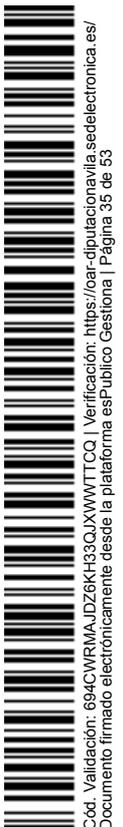
3. Acreditación de la vigilancia de la salud de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en el centro de trabajo.

4. Acreditación de entregas de los EPIS , así como el vestuario apropiado, necesarios para el desarrollo de la actividad que se les atribuya en el centro.

5. Miembros del Comité de Seguridad y Salud o delegado/s de prevención, o representantes sindicales, en su caso.

6. Persona responsable en materia de Salud Laboral para llevar a cabo lo relativo a la Coordinación de actividades empresariales. (Tlfno u otro cualquier medio de comunicación y contacto)

Esta documentación deberá ser informada favorablemente por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Corporación antes del inicio de la actividad.





Cláusula 22ª.- GASTOS.

El/los adjudicatario/s viene/n obligado/s a abonar el importe del anuncio de convocatoria, así como cuantos otros gastos se originen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.

También quedará/n obligado/s al pago de las contribuciones, impuestos y tasas, que por virtud del contrato se devenguen u otros impuestos, en su caso y, de cuantos otros gastos se deriven del cumplimiento de las condiciones señaladas en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnicas.

Cláusula 23ª.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente Pliego y a las del de Prescripciones Técnicas.

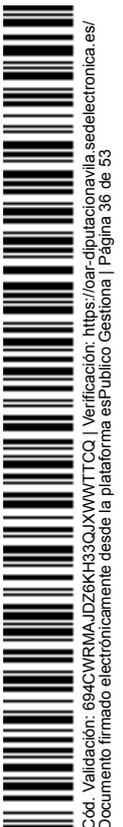
El servicio se ejecutará a riesgo y ventura del contratista. Serán obligaciones generales del contratista:

- Prestar el Servicio de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato y Pliegos del mismo. Asumir los gastos relacionados con el desarrollo del servicio respecto a los recursos humanos y materiales requeridos en el pliego técnico.
- No podrá el adjudicatario del Servicio subarrendar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización de esta Diputación, siendo la infracción de lo aquí dispuesto causa de resolución del contrato.
- La entidad adjudicataria ha de garantizar el adecuado tratamiento de los datos personales de los/as usuarios/as del programa, con conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal.
- El adjudicatario del presente contrato tiene la obligación de subrogación de los trabajadores fijos que estuvieren prestando el servicio, con aplicación de las exigencias establecidas en el Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos. Se acompaña a estos efectos en **Anexo I del Pliego técnico la plantilla** de datos referida al personal actual.

Cláusula 24ª.- REVISION DE PRECIOS. La revisión de precios no resulta aplicable, en aplicación de lo establecido en el art. 103 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Cláusula 25ª.- MODIFICACION DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público en los casos y con los límites establecidos en el artículo 204 y 205 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y de acude con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la referida





Ley. Las modificaciones se formalizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Cláusula 26ª.- RESPONSABILIDAD Y PENALIDADES.

El adjudicatario deberá cumplir la prestación del contrato, haciéndose constar expresamente que el incumplimiento de la prestación dará lugar, sin perjuicio de derecho de resolución, rescisión o denuncia del contrato que a la Corporación compete, a la imposición al adjudicatario, previo audiencia al mismo de penalidades en cuantía establecida en el art. 192 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. El importe de las penalidades se hará efectivo mediante deducción en el pago de las facturas. En todo caso, la fianza constituida responderá de la efectividad de aquellas.

Al amparo del artículo 192 y con independencia de las penalidades genéricas previstas en la Ley de Contratos del Sector Público, se implanta el siguiente régimen específico de penalidades :

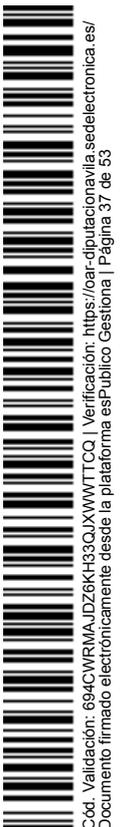
1. El incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso contractual en la prestación de los servicios de colaboración y obligaciones determinados en los pliegos podrá ser sancionado por el Presidente del OAR-Diputación de Ávila con una sanción de hasta 1.000 euros, en caso de infracciones leves y con sanción de 2.000 hasta 6.000 euros, si se trata de infracciones graves.

2. A tales efectos se considerarán **infracciones leves** las siguientes:

- a) Los retrasos superiores a 2 meses en la contabilización de los asientos y apuntes correspondientes en los libros y registros establecidos.
- b) Retrasos y demoras injustificados en el cumplimiento de los plazos de suministro de datos para la rendición de cuentas.
- c) Incorrecciones en las relaciones con el público o con el personal del OAR y la Diputación por parte del adjudicatario o del personal a su cargo.
- d) Cierre injustificado de las dependencias de atención al público durante la jornada establecida, sin que medie autorización.
- e) Desobediencia de las órdenes que emanan de la dirección del servicio que se dicten para la eficaz y normal prestación del mismo.
- f) Incumplimiento de la obligación de mantenimiento y decoro de las dependencias a su cargo.
- g) Cualquier otra falta de naturaleza análoga a las anteriores y que no esté específicamente calificada como falta grave.

3. Serán **infracciones graves**:

- a) Negligencia en la guarda y custodia de los valores y documentos entregados para la realización de las funciones objeto de contratación.





- b) Exacción de costas y gastos a los contribuyentes que no están debidamente autorizadas y justificadas.
- c) Incumplimiento de las obligaciones de contratación del personal, del tipo de contrato a realizar con el mismo y las obligaciones con la Seguridad Social.
- d) Omisión en el cumplimiento de las obligaciones en la liquidación de valores.
- e) Desobediencia grave de los órganos competentes y que se dicten para la más correcta y eficaz prestación de los servicios.
- f) Cesión o subrogación total o parcial de los servicios con terceros sin la previa autorización de la Diputación.
- g) Interrupción continuada en la prestación del servicio por un periodo de dos días sin causa justificada.
- h) La prescripción de valores a su cargo, por negligencia imputable a la empresa adjudicataria sin perjuicio de la exigencia de reintegros si procede.
- i) Percepción o intento de cobro de cuotas cuya baja administrativa le haya sido comunicada.
- j) Incurrir en falta leve más de tres veces en el plazo de dos años contados desde la comisión de la primera de ellas.
- k) Ingresar las cantidades recaudadas en cuentas distintas de las designadas por el OAR-Diputación Ávila.
- l) Condonar o dejar de cobrar, sin autorización, cantidades de la deuda tributaria.
- m) Cualquier actuación negligente que perjudique notoriamente los intereses del OAR-Diputación de Ávila.

4. El importe de las sanciones podrá ser aplicado, en su caso, a las fianzas constituidas o al precio del contrato.

5. Si la infracción del adjudicatario a las obligaciones impuestas pusiera en peligro la buena prestación del servicio o consistiera en la desobediencia a las órdenes del OAR, que podrá declarar la suspensión inmediata o la resolución de este contrato sin indemnización alguna para el adjudicatario en los términos previstos en la legislación aplicable en la materia.

6. Las sanciones y penalidades referidas en los apartados anteriores no excluyen el derecho a indemnización que el OAR-Diputación de Ávila tenga por los daños y perjuicios que el incumplimiento del contratista le pudiera ocasionar.

La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Corporación puede tener derecho por los daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento del contrato imputable al contratista. El contratista estará obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a lo establecido en el pliego, lo consignado en su propuesta y las órdenes del responsable del contrato.





Cláusula 27ª.- RESOLUCION DEL CONTRATO. Si el adjudicatario incumpliere las obligaciones que le incumben, la Corporación estará facultada para exigir el cumplimiento o declarar la resolución del contrato. La resolución del contrato podrá tener lugar en los supuestos que se señalan en los artículos 211 y 306 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Cláusula 28ª.- PRERROGATIVAS DEL OAR DE LA DIPUTACION. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y en el RCAP. Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, se ajustarán al procedimiento establecido en el art. 191 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y disposiciones de desarrollo, y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 29ª.- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA LABORAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, DE CONFIDENCIALIDAD Y DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

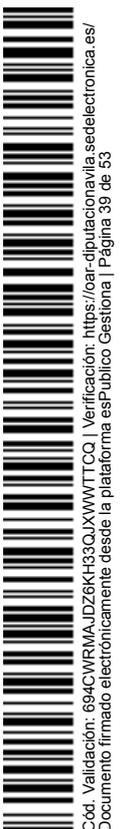
El adjudicatario deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales. Asimismo, se establece la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Salarial de aplicación.

La información, datos o especificaciones facilitadas por esta Diputación al adjudicatario o al personal de su servicio, así como a los que hayan accedido en ejecución del contrato, deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

El adjudicatario y el personal a su servicio adquieren la obligación fiel de custodiar cuidadosamente la información, documentación o datos de los que se le haga entrega para la realización de los trabajos objeto del servicio, y con ello el compromiso de que los mismos de hacer un uso adecuado.

El adjudicatario y el personal a su servicio no podrán acceder a aquellas informaciones, datos y documentos no directamente relacionados con el objeto del contrato.

En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones enumeradas en esta cláusula pudieran derivarse para esta Administración o para terceras personas.





Los datos personales facilitados, para los casos en que se trate de persona/s física/s, o en el caso de ser representante/s de una persona jurídica, así como otros de índole laboral de los trabajadores que realizarán el servicio, serán tratados de manera que cumplan con la normativa vigente en la protección de datos de carácter personal.

La entidad adjudicataria y el personal a su servicio deberá cumplir con lo preceptuado en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD) por el que se adapta el ordenamiento jurídico al Reglamento Europeo de Protección de Datos de 25 de mayo de 2018, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo a su vigencia.

El personal de la entidad adjudicataria deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio.

Cláusula 30ª.- CESIÓN DE LOS CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN.

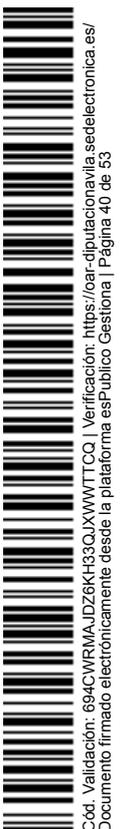
En cuando a la cesión del contrato y subcontratación se estará a lo dispuesto en los artículos 214 y 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cláusula 31ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltos por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, con el régimen de recursos que recogen la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

La interposición y resolución del recurso especial en materia de contratación se regirán por lo establecido en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público LCSP.

Para conocer de cuantas cuestiones pudieran surgir como consecuencia del contrato que se formalice, serán competentes los Juzgados de Ávila y el tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, del orden jurisdiccional contencioso administrativo a cuyas jurisdicciones queda el adjudicatario con renuncia a cualquier otra y a su fuero propio a cuyas jurisdicciones queda sujeto el adjudicatario con renuncia a cualquier otra y a su fuero propio, dada la naturaleza administrativa de este contrato.





Cláusula 32ª.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con el valor estimado del contrato, éste es susceptible **de recurso especial en materia de contratación** por lo que los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los acuerdos de adjudicación, así como las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP están sometidos al recurso especial en materia de contratación que se regula en el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Órgano Administrativo competente para el conocimiento y resolución de los recursos especiales en materia de contratación y de las cuestiones de nulidad contractual será el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León, creado por la Ley 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras publicado en el BOCyL de 29 de febrero de 2012 y constituido el día 27 de marzo de 2012, con sede en C/ Ramos Carrión, 18. 49001 Zamora.

Cláusula 33ª.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL Y DE OTRO ORDEN

Tal y como se exige en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se exige el cumplimiento de esta condición especial de ejecución de tipo social:

Con la finalidad de garantizar la salud y la protección en el lugar de trabajo y prevenir la siniestralidad laboral las empresas licitadoras acreditarán haber realizado evaluación de riesgos y planificación de su actividad preventiva, así mismo acreditarán haber cumplido sus obligaciones en materia de información y formación respecto de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios, de acuerdo con la normativa de prevención de riesgos laborales.

En Ávila

LA GERENTE,

M^a del Rosario Somoza Jiménez





ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE FORMA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACION DEL SECTOR PÚBLICO.

El OAR-Diputación de Ávila utiliza los servicios de Licitación Electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, que permiten la preparación y presentación de ofertas telemáticamente por el licitador, la custodia electrónica de las mismas por el sistema y la apertura y evaluación electrónica de la documentación por los miembros del órgano de asistencia.

La Plataforma es un servicio on-line que funciona en la modalidad de disponibilidad 24x7 (24 horas al día, los 7 días de la semana) por lo que su contenido es accesible en todo momento.

En lo que se refiere al empleo de estos servicios por el licitador, es **requisito inexcusable** ser un **usuario registrado de la Plataforma de Contratación de Sector Público** y rellenar no sólo los datos básicos del alta, también los datos adicionales que se soliciten.

En cuanto a los requisitos técnicos, precisa: conexión a Internet, navegador con una versión de Java actualizada (preferentemente a partir de la v1.8) y certificado electrónico reconocido por la Administración General del Estado (@firma).

Para acceder a la Plataforma de Contratación del Sector Público, deberá introducir en su navegador la siguiente dirección: <https://contrataciondelestado.es>

Una vez dentro los operadores económicos dispondrán de las siguientes guías de ayuda:

1. Guía de Navegación de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Sobre cómo se encuentra organizada la información en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

2. Guía del Operador Económico en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Explica a las empresas cómo hacer uso de los servicios que les ofrece la Plataforma de Contratación del Sector Público: buscar licitaciones, buscar perfiles del contratante, recibir suscripciones diarias sobre licitaciones de su interés publicadas en cualquier portal del Sector Público o en el Diario Oficial de la Unión Europea, recibir avisos sobre cualquier novedad relativa a sus licitaciones favoritas y acceder a notificaciones electrónicas remitidas por los órganos de contratación.

3. Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de ofertas.

Sobre cómo candidatos y licitadores deben preparar la documentación y los sobres que componen sus ofertas mediante la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público ha puesto a disposición de las empresas en procedimientos de contratación pública electrónicos.





ANEXO II

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS Y/O DOCUMENTOS PRESENTADOS

D./Dña. _____ con N.I.F./Pasaporte
nº _____ actuando en (nombre propio o en representación)
_____ de la empresa _____
con C.I.F. nº _____ con domicilio social en
_____ Código Postal _____ Calle
_____ Teléfono _____ e-
mail _____
Acredita su representación, a través del poder otorgado el día _____ ante
el Notario D. _____

DECLARO

A efectos de lo previsto en el artículo 133 de la LCSP, que la información facilitada en los documentos y datos presentados en el **Sobre o Archivo B** que considera de carácter confidencial son los que a continuación se relacionan:
(Identifíquese claramente los documentos o partes de los mismos que considera confidenciales, indicando página/s y apartado donde se encuentran)

Lugar, fecha y firma

No son admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta.

PROTECCIÓN DE DATOS: Responsable del tratamiento: Diputación Provincial de Ávila. | Finalidad: Licitaciones. Servicio de Contratación | Destinatarios: Servicio de Contratación | Derechos: Puede acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, ante Diputación Provincial de Ávila -Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 AVILA (Ávila) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica de la Diputación (diputacionavila.sedelectronica.es), en el mismo sentido el RAT del OAR .





ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE SEGÚN MODELO DEUC ORIENTACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEUC.

a) Contenido y estructura del Reglamento (UE) nº 2016/7: El Reglamento (que está disponible en la página web <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>), establece el formulario normalizado del DEUC, su contenido y las instrucciones para su cumplimentación.

b) Pueden obtener y rellenar el DEUC utilizando el servicio electrónico en línea de la Comisión Europea, cuya página web en castellano se encuentra en la siguiente dirección:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

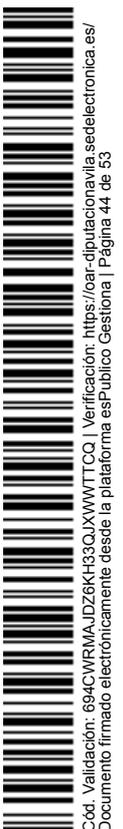
c) La Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del DEUC contempla orientaciones que pueden ser de ayuda a las empresas que opten por cumplimentar el formulario normalizado DEUC publicada en el Boletín Oficial del Estado número 85 de 8 de abril de 2016. (web <https://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>)

d) Cumplimentación del DEUC.

- En el supuesto que se presente una empresa con el compromiso de constituirse en unión temporal con otra u otras, cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC por separado.

- Cuando los contratos estén divididos en lotes y los criterios de selección varíen de un lote a otro, el DEUC deberá cumplimentarse para cada lote (o grupo de lotes al que se apliquen los mismos criterios de selección).

e) Se podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos requeridos en cualquier momento del procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo.





ANEXO IV

FICHA DE DATOS DE LA EMPRESA

RAZÓN SOCIAL:

C.I.F.

Dirección postal:

Teléfono: Fax: E-MAIL:

Persona de contacto/Teléfono

PODER PARA CONTRATAR

Fecha escritura de poder:

Apoderado: D.

D.N.I.:

Notario de:

D.

Nº de protocolo: Fecha:

ACCESO A NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

- Correo electrónico de la empresa para notificaciones electrónicas:

- Personas autorizadas para acceder a notificaciones electrónicas:

Nombre y apellidos

D . N . I .

Correo electrónico

Las personas autorizadas para la recepción de notificaciones derivadas de este procedimiento de adjudicación, deberán disponer OBLIGATORIAMENTE de un CERTIFICADO DE FIRMA ELECTRÓNICA para poder acceder a las mismas.

Fdo.: _____

1 Las personas físicas o jurídicas están obligadas a recibir y admitir por medios electrónicos las notificaciones que les dirija la Diputación de Ávila en nombre del OAR en el ámbito de los procedimientos de contratación en que participe. Para ello, se requiere disponer de un sistema de firma electrónica basado en certificado electrónico reconocido. La lista completa de certificados electrónicos y prestadores admitidos por la Diputación de Ávila se encuentra publicada dentro de la Sede Electrónica.

Se distinguen dos tipos de sistemas de firma electrónica basados en certificados, válidos para el acceso, y que pueden ser utilizados indistintamente:

Certificados electrónicos de persona jurídica o certificados de representante. En este caso, se dispone de un acceso integral a todas las notificaciones de la empresa.

Certificados electrónicos de persona física, para aquellas personas físicas que actúan como autorizados y que hayan sido indicadas explícitamente en el último apartado de este anexo (hasta un máximo de 5). En este caso, sólo se dispone de acceso a las notificaciones relativas a este expediente de contratación concreto.

El acceso a las notificaciones electrónicas se realizará por comparecencia en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila.





Mediante el envío de un correo electrónico a las direcciones indicadas en este Anexo, los interesados tendrán conocimiento de que en la Carpeta Ciudadana tienen a su disposición una notificación.

Tras el acceso al contenido de una notificación por cualquiera de los representantes con capacidad para hacerlo y haciendo uso de cualquiera de los sistemas de firma electrónica admitidos, ésta se tendrá por practicada. Si transcurren diez (10) días naturales desde la puesta a disposición de una notificación sin que se acceda al contenido de la misma, ésta se tendrá por rechazada, salvo en el caso de las notificaciones de adjudicación en que el plazo será de cinco (5) días naturales, en este caso se dará por efectuado el trámite siguiendo el procedimiento.





ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA PERTENENCIA O NO A UN GRUPO DE EMPRESAS

D./Dña....., con DNI númeroen nombre (propio) o (de la empresa que representa entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF..... y domicilio fiscal en calle número....., según poder bastante vigente al día de la fecha), **declara** de forma responsable ante el órgano competente de la Diputación de Ávila, a los efectos de lo previsto en el artículo. 86 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

(Marcar lo que proceda)

Que la empresa a la que represento **NO** pertenece a ningún Grupo de Empresas en el sentido descrito en el artículo 42.1 del Código de Comercio, ni está integrada por socios en los que concurre alguno de los supuestos alternativos del artículo 42.1 de dicho Código.

Que la empresa a la que represento **SI** pertenece a un Grupo de Empresas en el sentido descrito en el artículo 42.1 del Código de Comercio, o está integrada por socios en los que concurre alguno de los supuestos alternativos del artículo 42.1 de dicho Código

(En caso afirmativo, marcar lo que proceda)

Que **ninguna** de las empresas que integran el Grupo de Empresas, o en quienes concurren alguno de los supuestos alternativos del artículo 42.1 del Código de Comercio respecto de sus socios, **participa en la presente licitación.**

Que **las sociedades** que pertenecen al Grupo de Empresas, o en quienes concurren alguno de los supuestos alternativos del artículo 42.1 del Código de Comercio respecto de sus socios, **y que presentan proposición para participar en la presente licitación, son:**

.....





.....
.....

Y para que conste y surta efectos en el expediente al que se refiere la proposición a la que se incorpora esta declaración responsable, firmo la presente en

..... a de de.....

Fdo.:





ANEXO VI

MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

D..... con D.N.I. nº en nombre y representación del licitador 1con C.I.F..... y domicilio social

Dirección a efectos de notificaciones:, código postal, población, provincia Teléfono/s: y dirección de correo electrónico: Representación acreditada mediante

..... con D.N.I. nº en nombre y representación del licitador 2con C.I.F..... y domicilio social

Dirección a efectos de notificaciones:, código postal, población, provincia Teléfono/s: y dirección de correo electrónico:

Representación acreditada mediante

SE COMPROMETEN

PRIMERO.- A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación de, expediente

SEGUNDO.- A constituirse en Unión de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.

TERCERO.- La participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

D. % de

D. % de

CUARTO.- Designan a D./Dña., para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación. El domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será:, C/..... y la dirección de correo electrónico

Y para que conste a los efectos oportunos firmamos la presente en a





ANEXO VII

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIO OBJETIVO

D, domiciliado en calle nº, provisto de D.N.I. nº: N.I.F. nº:, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de C.I.F. nº:), y correo electrónico a efectos de notificación....., enterado del procedimiento abierto para adjudicar el servicio: **AUXILIARES Y COMPLEMENTARIOS EN MATERIA DE GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO, CON EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA**, conocido el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir en el contrato, acepta y se compromete a su ejecución con sujeción al contenido de los expresados documentos por el siguiente precio:

1.a) ___ **por ciento** del principal por todos los cobros realizados en período voluntario de pago, incluyendo los derivados de liquidaciones de ingreso directo, de reposiciones, de los realizados voluntariamente con aplicación del recargo ejecutivo del art. 28.2 LGT, así como de las liquidaciones correspondiente a entidades no apremiables,

1.b) ___ **por ciento** del recargo de apremio reducido del art. 28.3 LGT, o del recargo de apremio ordinario a que se refiere el art. 28.4 LGT, así como el ___ **por ciento** sobre el principal de la deuda e intereses de demora,

2.a) Por la colaboración en la gestión catastral, el ___ **por ciento** de la/s cuota/s liquidable/s incluida/s en la liquidación de ingreso directo, con un mínimo de **44 euros por unidad urbana** en los expedientes de alteraciones catastrales de orden físico y económico, teniendo en cuenta que en el caso de que de la actuación no se derive más que la inclusión en padrón, por no haber ejercicios anteriores pendientes de liquidación, el cálculo se realizará sobre el importe de la incorporación al padrón.

2.b) Por cada actuación de asistencia que origine la incoación de un acta de inspección por la Diputación y la correspondiente regularización de la deuda tributaria, el ___ **por ciento** sobre el importe total liquidado. Dicho porcentaje se aplicará, de igual modo, a las liquidaciones derivadas del procedimiento sancionador.





2.c) Por las tareas de comprobación limitada y verificación de datos, el ____ **por ciento** sobre la cuota liquidada.

3. Por la gestión de bajas comunicadas ____ **por ciento**, sobre el principal de la deuda.

4.-Por cada actuación de asistencia que origine la tramitación de expedientes sancionadores en materia de Tráfico y Seguridad Vial, con un importe fijo de **15 euros por boletín de denuncia** y el ____ **por ciento** sobre el importe total recaudado por sanciones de Tráfico en periodo voluntario y el ____ **por ciento del principal** en la recaudación en periodo ejecutivo (sin perjuicio de los porcentajes establecidos en los otros apartados en cuanto a recargos, intereses de demora o bajas).

Se hace constar que la oferta presentada comprende el precio de la contrata tal y como se ha indicado en los subapartados anteriores, y también y como partida independiente el IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO, de acuerdo con la normativa reguladora.

Precio ofertado para los **cuatro años** de duración del contrato:

..... euros (importe neto) y euros de IVA (%) (..... euros, IVA incluido).

En, a de de

El licitador

Todo ello de acuerdo con lo establecido en el proyecto, el pliego de prescripciones técnicas, y los pliegos de cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.





Asimismo, DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no esta incurso en prohibición de contratar alguna.

- Que se trata de empresa extranjera:

Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

No.

- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

Menos de 50 trabajadores

50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral, medioambiental y social.

- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)





- emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

- Que la empresa a la que representa autoriza a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios).

- Dirección de correo electrónico “habilitada” para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP:

Fecha y firma del licitador.

En, a de de

El licitador

PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento: Diputación Provincial de Ávila. | Finalidad: Licitaciones. Servicio de Contratación | Destinatarios: Servicio de Contratación | Derechos: Puede acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, ante Diputación Provincial de Ávila -Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 AVILA (Ávila) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica de la Diputación (diputacionavila.sedelectronica.es), en el mismo sentido el RAT del OAR.

